

CONVENIO DE RECIPROCIDAD INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Córdoba, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil veintidos, entre la **Asociación Mutual La Mediterránea**, Matrícula INAES N° 918, CUIT N° 30-71485100-0, con domicilio en Av. Emilio Caraffa 2007, de la ciudad de Córdoba, en adelante llamada indistintamente "La Mutual" o "La otorgante del servicio", representada por el Señor Hernán Garbero, DNI N° 26672041, en su carácter de Apoderado, por una parte, y por la otra el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba (, creado por Ley de la Provincia de Córdoba N° 7342/85, CUIT N° 30-62877789-2, con domicilio social en calle Jujuy N° 330, Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba, en adelante llamada "**La tomadora del servicio**", representada por los Señores Darío Gómez Pucheta, DNI N° 26.087.401 y Sonia Forcelini, DNI N° 26674636 en su carácter de Vice-Presidente y Secretaria respectivamente, ACUERDAN, respecto al Servicio de Proveeduría que "**La Mutual**" presta a sus Asociados, según las condiciones establecidas en el Estatuto y el Reglamento específico que a tal efecto tiene aprobados por Resolución del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) N° 7611, del 28 de Diciembre de 2012, lo establecido en las siguientes cláusulas:

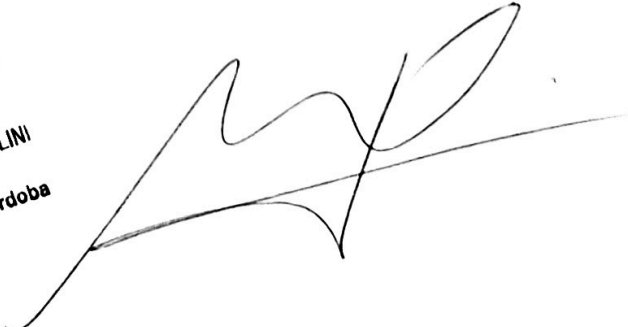
PRIMERA: Ambas entidades coinciden en la conveniencia y recíproca necesidad de brindar a los Asociados de la otra contratante iguales servicios y bajo idénticas condiciones que los ofrecidos a sus propios Asociados, lo que evidencia la solidaridad, que es patrimonio permanente del movimiento mutual argentino y que en materia de convenios fuera recogida en el Art. 5° del Decreto Ley N° 20.321. Tales interpretaciones serán reguladas en cada caso en particular mediante la suscripción del respectivo convenio.

SEGUNDA: "La otorgante del servicio" ofrece y "La tomadora del servicio" acepta que la totalidad de los Asociados de la segunda hagan uso del servicio de Proveeduría de la primera con la sola presentación del carnet social y/o del Documento Nacional de Identidad para corroborar la identidad de la persona, partiendo de padrones de los asociados actualizados que "**La tomadora del servicio**" comunique regularmente a "**La Mutual**" poniendo a ésta en conocimiento cierto y oportuno de las altas y bajas que ocurran, con el objetivo de preservar institucional y económicamente a ambas instituciones. -----

TERCERA: La utilización de dicho servicio será con estricta sujeción a las normas legales, estatutarias y reglamentarias que le regulan en el presente, aceptando


HERNÁN GARBERO
Asoc. Mutual La Mediterránea
Apoderado
Mat. 918


Dña. SONIA ANALÍA FORCELLINI
SECRETARIA
Cól. Prof. Serv. Social Córdoba



expresamente las que **"La otorgante del servicio"** dicte en el futuro para regular la prestación con total independencia de **"La tomadora del servicio"**. -----

CUARTA: El servicio podrá sufrir variaciones y/o ser levantado en forma unilateral por **"La otorgante del servicio"** o ser denunciado por **"La tomadora del servicio"**, sin que de ello deriven responsabilidades patrimoniales, teniendo como única obligación la de comunicarse tales hechos.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de seis meses a partir de la fecha de su firma. Vencido dicho plazo y no habiendo sido denunciado de manera expresa con diez días de anticipación, continuará su vigencia en las condiciones aquí pactadas y por idénticos periodos.

SEXTA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, la primera copia quedará en poder de **"La Mutual"**, la segunda en poder de **"La Tomadora del Servicio"**, y la tercera será remitida por **"La Mutual"** al INAES para que dicho organismo tome conocimiento del presente Convenio.


HERNÁN GARBERO
Asoc. Mutual La Mediterránea
Apoderado
Mat. 918


Lic. SONIA ANALÍA FORCELLINI
SECRETARIA
Col. Prof. Serv. Social Córdoba